

Primero. Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 10 de marzo de 1997, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidos con fondos públicos para el curso 97/98.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos serán expuestas en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios centros receptores.

Tercero. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día de su publicación, recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997.- La Directora General, Carmen García Raya.

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Francisco Javier-La Salle Virlecha, de Antequera (Málaga). (BOJA núm. 108, de 16.9.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 108, de 16 de septiembre de 1997, página 11.438, columna de la derecha, líneas 56, 58 y 59; donde dice:

«- Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 52 puestos escolares.
- Modalidades Humanidades y Ciencia Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 61 puestos escolares».

Debe decir:

«- Modalidad: Tecnología.
Capacidad: 2 unidades y 61 puestos escolares.
- Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 52 puestos escolares».

Sevilla, 30 de octubre de 1997

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de septiembre de 1997, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso y renovación de los conciertos educativos de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir del Curso Académico 1997/98. (BOJA núm. 111, de 23.9.97).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 11.775, línea 16, donde dice:

«23004628 Cristo Rey Vva. del Arzobisp 3».

Debe decir:

«23004628 Cristo Rey Vva. del Arzobisp 2».

Sevilla, 29 de octubre de 1997

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación que se cita y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Hospital de la Santa Caridad y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo y Casa Amparo de Niñas Huérfanas de la Coronación, de la localidad de Carmona (Sevilla), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. La Fundación «Hospital de la Santa Caridad y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo» y la Fundación «Casa Amparo de Niñas Huérfanas de la Coronación», instituidas ambas en Carmona (Sevilla), fueron clasificadas como de Beneficiencia particular mediante Real Orden de 11 de diciembre de 1896.

Segundo. Por el Patronato de las citadas Fundaciones se acordó con fecha 15 de diciembre de 1996 la fusión entre sí de ambas Fundaciones de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, formulando la correspondiente propuesta al efecto ante el Protectorado.

Tercero. Por este Protectorado se ordenó la formalización mediante documento público de la fusión acordada, habiéndose observado los requisitos exigibles por el artículo 17.2 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Cuarto. Mediante escritura pública otorgada el día 1 de julio de 1997 ante el Notario don Juan Solís Sarmiento, bajo el núm. 1.035 de su protocolo, han sido protocolizados los acuerdos de fusión de ambas Fundaciones así como los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la nueva Fundación resultante «Hospital de la Santa Caridad y Misericordia de Nuestro Señor Jesucristo y Casa Amparo de Niñas Huérfanas de la Coronación».

Quinto. Los fines de la nueva Fundación quedan recogidos en el artículo 6.º de los Estatutos reseñados, teniendo por objeto la asistencia y atención de ancianos pobres y desamparados de ambos sexos en régimen de asilo, mayores de 60 años, así como de niñas huérfanas y pobres, mayores de 4 años.

Sexto. El Patrono de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el 10.º de los Estatutos Fundacionales, por los siguientes Señores, habiendo aportado la aceptación de sus cargos mediante documento privado con firma legitimada por Notario:

1. Don Antonio González Pérez.
2. Don José Domínguez Olías.
3. Don Manuel Hidalgo Alvarez.
4. Don Francisco Gavira Piñero.
5. Don Luis García Vázquez.
6. Don José Aguilar Sola.
7. Don Daniel Nodal Rodríguez.
8. Don Manuel Romero Pérez.
9. Don Rafael Cifuentes Rodríguez.
10. Don Benito Montáñez Sierra.
11. Don Antonio Zapata García.
12. Don Felipe García Hoyos.
13. Don Arturo Pérez Gil-Delgado.